

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:16:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion, reconsiderar la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los factores de evaluacion del Capitulo IV de las Bases, establecer a 2 veces el VR, a fin de concurrir la mayor participacion de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento , debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la experiencia del postor en la especialidad. En atención a ello y con la finalidad de obtener mejores ofertas el area usuaria ha visto a bien, reducir la experiencia del postor a 02 veces el valor referencial, debiéndose reformular el factor de evaluación; en consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	20604434972	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TUSHPUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:19:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Restruccurar los puntajes establecidos del capitulo IV de los Factores de Evaluacion, se lee, para la metologia de la propuesta, esta registra un puntaje de 250, sirvace corregir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha procedido verificar el puntaje establecido en los factores de evaluacion, y efectivamente se consigno en la METODOLOGIA 250 PUNTOS, hecho generado por error involuntario, debiendo corresponder a 25 Puntos, corrección a realizar en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	10329838035	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	Hora de envío :	18:21:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de selección, se sirva aclarar si la sumatoria del plazo va a ser 135 días o 195 días

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.8 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Treinta y cinco (135) días calendarios , se corregirá en la integración de bases el numeral 1.8 CAPITULO I GENERALIDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	10329838035	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	Hora de envío :	18:21:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se está considerando otorgar adelantos, sírvase confirmar si es que se otorgará adelanto o esta corresponde al adelanto de una ejecución de una obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ADELANTO DIRECTO consiguando corresponde al servicio de consultoria objeto de la convocatoria, en conformidad al artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., se aclara y NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	10329838035	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	Hora de envío :	18:21:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, se visualiza que en la FORMACION ACADEMICA, específicamente LA EXPEIENCIA, se está solicitando la experiencia DEL SUPERVISOR DE OBRA, como RESIDENTE o SUPERVISOR o INSPECTOR o GERENTE DE CONSTRUCCION o GERENTE DE PROYECTPOS DE CONSTRUCCION o JEFE DE SUPERVISION o la combinación de estos; sin embargo en el NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION el literal B.2 están considerando la experiencia como ASISTENTE DE RESIDENTE / ASISTENTE DE SUPERVISION o la combinación de estos, denotando una incongruencia. Por lo cual se solicita hacer las precisiones correspondientes, de acuerdo a la ficha homologada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** H **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que la experiencia del supervisor y de todo el personal clave consignado en los requisitos de calificación, se adecuaran a la Ficha de Homologación (R.M. No 249-2020-Vivienda) , suprimiéndose al asistente de residente y asistente de supervisión , en consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACION. Así mismo se corregirá el perfil del Especialista en Calidad, por existir omisión en atención a la Ficha Homologada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	10329838035	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	Hora de envío :	18:21:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, con la finalidad de fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de postores, transgrede los principios que rigen la Ley de contrataciones al solicitar ciertas componentes, el cual limita la participación de postores potenciales, por lo cual se solicita suprimirlas, ya que hay diversos pronunciamientos y resoluciones que el Tribunal ha ido indicando que ciertos requisitos transgreden la normativa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina: Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la experiencia del postor en la especialidad, el tribunal de contrataciones del estado, mediante resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las bases estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)

En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión n° 030-2019-OSCE/DTN: "De esta manera, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares; en tal sentido la Entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad", indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta., dedidamente concordado con la Resolución N° 02792-2023-TCE-S2 . Asi mismo "Cabe recordar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado sólo constituyen precedentes vinculantes aquellos acuerdos adoptados en Sala Plena; en los cuales este Tribunal interprete de modo expreso con carácter general las normas establecidas en la Ley y Reglamento , EN CONSECUENCIA las Resoluciones referenciadas por el apelante , no constituye precedente para resolver el presente caso, POR LO QUE NO SE ACOGE LO OBSERVADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código :	10329838035	Fecha de envío :	17/11/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	Hora de envío :	18:21:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar los puntajes en los FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: B

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha procedido verificar el puntaje establecido en los factores de evaluación, y efectivamente se consigno en la METODOLOGIA 250 PUNTOS, hecho generado por error involuntario, debiendo corresponder a 25 Puntos, corrección a realizar en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL ANEXO DE VILAYA DEL DISTRITO DE COLCAMAR PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2501573

Ruc/código : 10329838035

Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO

Hora de envío : 18:21:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita indicar cuales son las pautas para la elaboración del factor evaluación B) METODOLOGIA PROPUESTA, tomar en cuenta que el no considerar las pautas es motivo de nulidad, lo cual ha sido resuelto por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en varias resoluciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La evaluación de la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra está contemplada en las Bases Estándar, en mérito a ello se solicita a los postores un contenido mínimo, sobre el cual se sustentan en los términos de referencia, requeridos por el área usuaria .

Es menester señalar que en los numerales 51.4 y 51.5 del artículo 51 del Reglamento se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. Asimismo, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social.

En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como, ¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿., EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA